



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-61410057-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-07809307- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-913-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE- 2023-07807842-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1151/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.30 12:08:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.30 12:08:32 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero del año 2023, se reúnen: por una parte, en representación de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA), los miembros de la Comisión Paritaria de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable en el ámbito del establecimiento denominado Planta Villa Constitución de la empresa SIAT S.A., Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Secretario Adjunto Nacional, Jorge Néstor LOBO, Secretario Gremial Nacional, Ana Susana LIGUERI, Secretaria de Acción Social Nacional, Sergio Gabriel MILDEMBERGER, Secretario de Administración Nacional, Julio Alberto RODRÍGUEZ, Secretario de Interior Nacional, Osvaldo Jorge CAPITANIO, Secretario de Organización Nacional, Brian Daniel TATO LUCIOLI, Coordinador de Secretarías Gremial e Interior Nacional, Dr. José Luis GALVAN, asesor letrado, Edgar Alejandro CANIGGIA, Secretario General de la Seccional Villa Constitución, Mariano GIACOMINO, Secretario Adjunto de la Seccional Villa Constitución, y los señores Alejandro HEREDIA y Claudio BUCHIGNANI, en su condición de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal de supervisión dependiente de SIAT SA que presta servicios en el establecimiento sito en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante denominados en conjunto "ASIMRA" o "La Representación Sindical", por una parte; y, por la otra, en representación de SIAT S.A., y en calidad de apoderados, los señores Marcelo ROMANI y Julio CABALLERO, en adelante denominados indistintamente "La Representación Empresaria", "La Empresa" o "SIAT", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", dejan constancia del acuerdo al que han arribado en los términos que a continuación se detallan.

1º) Ámbito del Acuerdo.

El presente acuerdo se celebra en el ámbito de la unidad de negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo de establecimiento para la planta denominada Villa Constitución, oportunamente constituida en el Expte. nº 1.204.306/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ("MTEySS"), y para su aplicación al personal supervisor dependiente de SIAT SA comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el establecimiento arriba indicado.

2º) Reemplazo de la obligación de establecer espacios de cuidado por pago de reintegro de gastos:

En el marco antedicho, y con vigencia desde la fecha indicada en la cláusula 3º), Las Partes acuerdan reemplazar la obligación establecida en el art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), reglamentado por el art. 1º del Decreto 144/2022, de proveer espacios de cuidado para niños y niñas de entre 45 días y hasta 3 años de edad, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la respectiva jornada de trabajo, por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o por trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados, por un valor mensual equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del salario mínimo mensual vigente correspondiente a la

JACINTO DANIEL CÍCERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge Néstor LOBO

Ana Susana LIGUERI
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Osvaldo Jorge Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 122 P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.L.
T° 107 F° 7023 MAT. FED.

Brian TATO

EDGAR CANIGGIA
Secretario Gral.
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

MARIANO A. GIACOMINO
Secretario Adjunto
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

RE-2023-07807842-APN-DGD#MT

MARCELO ROMANI

Julio Caballero
Claudio BUCHIGNANI

categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que éste sea menor.

El importe mensual antedicho se abonará en forma completa a los trabajadores que cumplan íntegramente la jornada de trabajo a tiempo completo durante el mes respectivo, y en forma proporcional a quienes estén vinculados por contratos a tiempo parcial o con jornada reducida en los términos del art. 198 de la LCT.

La modalidad de pago dinerario precedentemente pactada aplicará asimismo en el caso de la modalidad de contratación prevista por el artículo 102 bis de la LCT y sus modificatorias y en la Ley N° 27.555, cuando la persona que trabaja en tales condiciones estuviera anexada a un establecimiento que reúna las características que contempla el art. 1° del Dec. 144 citado. En los casos de trabajadores contratados bajo esta modalidad, el derecho al beneficio aquí previsto estará condicionado a que se cumpla sin interrupción ni modificación alguna la jornada íntegra de trabajo pactada.

En el caso de que ambos progenitores trabajaran y reunieran las condiciones para tener acceso al beneficio establecido por el Decreto N° 144/2022 o a la prestación sustitutiva aquí establecida, el beneficio sólo será exigible por uno de ellos. A tal efecto, el trabajador que pretenda percibir el beneficio aquí previsto deberá completar y entregar a su empleador una declaración jurada de que el otro progenitor no lo está recibiendo, adjuntando asimismo copia del último recibo de haberes del mismo y constancia de su alta como trabajador dependiente ante la AFIP.

A los efectos previstos en el primer párrafo, se considerará que los gastos están debidamente documentados cuando emanen de una institución habilitada por la autoridad nacional y/o local, según correspondiere, o cuando estén originados en el trabajo de asistencia, acompañamiento y cuidado de personas registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, previsto en la Ley N° 26.844. Con la finalidad de acreditar debidamente estos gastos, el trabajador deberá acompañar mensualmente el comprobante original de pago emitido a su nombre por la institución respectiva, con todos los recaudos exigidos por las autoridades fiscales, o, en su caso, el recibo original del pago de la remuneración correspondiente a quien haya contratado para proveer el servicio de asistencia, acompañamiento y cuidado de personas en los términos de la Ley 26.844.

Asimismo, antes del inicio del cobro del beneficio, el trabajador deberá entregar al empleador una copia del documento nacional de identidad del hijo a su cargo.

Habida cuenta su naturaleza extrasalarial, el reintegro de gastos aquí pactado no será contributivo a ningún efecto ni devengará, en consecuencia, aportes ni contribuciones de la seguridad social, sindicales, de obra social ni de ninguna otra naturaleza. Por igual razón, no afectará la base de cálculo de ningún otro concepto, cualquiera sea su naturaleza, modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de

JACINTO DANIEL FIGERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Liguori
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Oscarlo Jorge Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 / P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.L.
T° 107 F° 708 MAT. FED.

Brian Tolo

EDGAR CANIGGIA
Secretario Gral.
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

MARIANO A. GIACOMINO
Secretario Adjunto
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

RE-2023-07807842-APN-DGD#MT

Página 2 de 3

remuneraciones a los efectos de cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el art. 245 LCT.

3º) Vigencia:

Lo aquí pactado entrará en vigencia a partir del 24 de marzo de 2023, o en la fecha posterior en que entre en vigencia el Decreto 144/2022 en caso de postergación de la originalmente prevista.

4º) Homologación:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250 como parte integrante de la nueva Convención Colectiva de Trabajo del Establecimiento Villa Constitución de SIAT.

No siendo para más, y previa lectura y ratificación, Las Partes suscriben tres (3) ejemplares de idéntico tenor en prueba de su plena conformidad.


EDGAR CANIGGIA
Secretario Gral.
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

REPRESENTACIÓN SINDICAL



MARIANO A. GIACOMINO
Secretario Adjunto
ASIMRA
Seccional Villa Constitución


JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA



Ana Susana Figueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A


SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A


JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ
Secretario Nacional de Trabajo
ASIMRA


Rosendo Jorge Capitanio
Secretario Nacional
de Organización


JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 43 F° 127 P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.


Brian Tobo

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 913-23 Acu 1151-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.